



V LEGISLATURA NÚM. 122

26 de febrero de 2003

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY DE LOS CABILDOS INSULARES

EN TRÁMITE

PPLC-3 Del Cabildo Insular de La Gomera, de construcción de nuevo hospital en la isla de La Gomera.

Página 2

PROPOSICIÓN DE LEY DE CABILDO INSULAR

EN TRÁMITE

PPLC-3 *Del Cabildo Insular de La Gomera, de construcción de nuevo hospital en la isla de La Gomera.*

(Registro de entrada núm. 416, de 12/2/03.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 2003, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

I.- PROPOSICIONES DE LEY DE LOS CABILDOS INSULARES

1.1.- Del Cabildo Insular de La Gomera, de construcción de nuevo hospital en la isla de La Gomera.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en los artículos 130, 128 y 129 del Reglamento de la Cámara y según lo establecido en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 14/1990, de 26 de

julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se acuerda admitir a trámite la proposición de ley de referencia, a la que se acompaña exposición de motivos, así como certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y remitir al Gobierno a los efectos previstos en el artículo 129.2 del Reglamento y en el artículo 45.2 de la Ley 14/1990, antes citada.

De este acuerdo se dará traslado al autor de la iniciativa. Asimismo se trasladará al Gobierno a los efectos señalados.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 24 de febrero de 2003.- EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

PROPOSICIÓN DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL EN LA ISLA DE LA GOMERA

PREÁMBULO

I

La Constitución española reconoce en su artículo 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, compitiendo a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, en el apartado 10 del artículo 32, confiere a la Comunidad Autónoma competencias de desarrollo legislativo y ejecutivo en materia de sanidad e higiene y de coordinación hospitalaria en general, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

La legislación básica del Estado en la materia está contenida actualmente en la *Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad*, en cuya regulación destaca el protagonismo y suficiencia de las comunidades autónomas para diseñar y efectuar una política propia en materia sanitaria.

En ejercicio de aquella competencia se aprueba la *Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias*, estableciéndose así el ámbito normativo en materia sanitaria de nuestra Comunidad Autónoma, plasmando tres decisiones políticas fundamentales, a saber, la constitución y ordenación de un sistema canario de salud; la regulación general de las actividades, servicios y prestaciones; y finalmente, la creación y organización del Servicio Canario de Salud, comprensivo y bajo la dirección, supervisión y control del Gobierno de Canarias, de las actividades, los servicios y por la Comunidad Autónoma de Canarias en el triple campo de la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria.

El artículo 12.5 del Estatuto de Autonomía de Canarias otorga a los cabildos insulares la potestad de presentar iniciativas legislativas, siendo los artículos 37, 38 y 39 de la *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias* los que desarrollan tal potestad.

La asistencia sanitaria que se prestará bajo los principios de integración a través de programas médico-preventivos, curativos, rehabilitadores, higiene y educación sanitaria, se organiza, en el actual sistema, en un nivel de atención primaria de la salud que constituye la base y otro de atención especializada, tanto hospitalaria como extrahospitalaria, que utiliza según previene el artículo 31.4 de la *Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias*, los recursos asistenciales de la red hospitalaria de utilización pública en función del nivel de acreditación de los centros y de la complejidad de las patologías a atender de acuerdo con los planes de salud de Canarias y de la configuración de áreas de salud y demás disposiciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, reguladoras de la utilización de dicha red.

II

En el marco legal establecido en los antecedentes anteriores, se plantea la presente iniciativa, desde la plena convicción de que la

solución de los problemas de salud a los ciudadanos de La Gomera conllevará una mejora de la calidad de vida de los mismos.

Asimismo, es necesario que estas mejoras sean planteadas en la línea que determinan los fines del Plan de Salud de Canarias: equidad, eficiencia y calidad en la prestación de servicios. Por lo tanto, la igualdad en el acceso a los bienes y recursos en materia de salud de toda la Comunidad debe estar garantizada por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Los informes existentes, como el elaborado por el Consejo Económico y Social de Canarias sobre la asistencia sanitaria en las islas, el elaborado por el Diputado del Común, los propios del Gobierno, así como de esta institución insular, destacan que se advierte un déficit importante en la atención especializada que se presta en la isla de La Gomera.

Varias son las razones que justifican la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo centro hospitalario en La Gomera.

Primero.- En La Gomera no existe centro hospitalario alguno, que no sea público, de atención especializada.

En la isla de La Gomera no existen centros hospitalarios de carácter privado, ni es previsible su instalación. Toda la atención sanitaria especializada será, pues, necesariamente prestada por el nuevo centro. Además, el nuevo hospital no sería solamente un centro de atención especializada; desempeñará funciones que en otras islas o áreas de salud son ejercidas en los centros de salud correspondientes (urgencias, cirugía menor, rehabilitación etc.).

Segundo.- En La Gomera no existe un centro hospitalario que cuente con las especialidades mínimas exigibles y con el número de especialistas suficientes que garanticen una continua atención sanitaria especializada.

Es imprescindible hablar de nuevas especialidades y de un número suficiente de especialistas por especialidad. La siguiente tabla establece las especialidades actualmente existentes, el número de especialistas en cada una de ellas, y lo que se entendería razonable disponer.

ESPECIALIDAD	SITUACIÓN ACTUAL	NECESIDAD
Cirugía	1	2
Traumatología	1	2
Ginecología	1	2
Medicina Interna	1	2
Pediatría	1	2
Cardiología	1	2
Hematológica	1+1	2
Anestesiista	1	3
Análisis Clínico	1	3
Oftalmología	1	1
Dermatología	1	1
Otorrino	1	1
Urología	Parcial	2
Neurología	Parcial	1
Digestivo	Parcial	1
Reumatología	Parcial	1
Radiología	Parcial	1
Endocrino	0	1
Nefrología	0	1
Rehabilitación	0	1+1 (*)
Psiquiatría	0	1
Cuidados Paliativos	0	1
Trabajador/a Social	0	3

(*) Uno de apoyo a los centros de salud existentes en la isla.

Consecuentemente, el personal auxiliar que complementa la labor y que sirva de apoyo a los especialistas deberá ser también proporcional al número de éstos.

Tercero.- La Gomera necesita un centro hospitalario que pueda atender en un futuro inmediato una población (de derecho y flotante) que en el año 2011 será de más de 30.000 personas.

Las previsiones de crecimiento para la isla de La Gomera en los años venideros, indican una población flotante lo suficientemente considerable para hablar en el horizonte del año 2011 de una población susceptible de ser atendida de más de 30.000 personas.

El propio Gobierno de Canarias, en el avance para las Directrices de Ordenación del Turismo prevé ya para el año 2006 una población de residentes y turistas (población a asistir) de 31.455 personas, lejos de las que el Plan Funcional proyecta en los dos escenarios que plantea.

Cuarto.- La Gomera necesita un centro hospitalario capaz de albergar un número de camas suficiente para atender las necesidades de futuro.

El referido avance de las Directrices de Ordenación Turística de Canarias elaborado por el Gobierno Autónomo, al mismo tiempo que hace referencia al crecimiento poblacional, en lo relativo a la asistencia sanitaria plantea algunas consideraciones dignas de ser tenidas en cuenta. En primer lugar señala la existencia de un déficit actual de 25 camas, lo que implicaría la existencia en la isla de una capacidad de hospitalización de 58 camas. Además, y para el año 2006, recomienda como cifra mínima para la población estimada el contar con una planta de hospitalización de 64 camas.

El dato anterior cobra una importancia capital cuando el citado documento establece que “la capacidad alojativa turística de cada isla no podrá crecer hasta que no se prevea la mejora de la relación entre camas públicas y número de habitantes”, que la OMS fija en 2/3 camas por cada mil habitantes (actualmente La Gomera cuenta con 1,97 camas por 1.000 habitantes, siendo el índice más bajo de toda Canarias).

Por otra parte, el aumento de especialidades quirúrgicas y el desdoblamiento de las mismas hará necesario el contar con más plazas de hospitalización, planteándose como necesarias:

ESPECIALIDAD	Nº DE CAMAS
Cirugía	8
Traumatología	8
Ginecología	8
Cardiología	8
Medicina Interna	8
Digestivo	4
Urología	4
Pediatría	8
Neurología	4
Hematológica	1
Oftalmología	1
Otorrino	1
Psiquiatría	1
Crónicos	4
Infeciosos	2
Total Camas Propuestas	70

Entendemos que un servicio de hospitalización de calidad implicaría la existencia de habitaciones individuales, susceptibles, si fuera necesario, de ser dobladas.

Quinto.- La Gomera necesita un centro hospitalario dotado de todos los servicios sanitarios y tecnológicos que una sociedad moderna, la del siglo XXI, demanda.

Esta situación justifica la intervención de la Administración en el sentido de garantizar la asistencia hospitalaria de la isla de La Gomera, dotándola de un nuevo centro hospitalario que mejore la asistencia especializada, evitando en gran medida que los pacientes de la isla tengan que desplazarse para cualquier pequeña cosa, consultas externas o realización de pruebas diagnósticas que no precisen de alta tecnología a los hospitales de referencia en la isla de Tenerife.

Consecuentemente con todo lo anteriormente expuesto, entendemos necesario y de urgente necesidad contar con un centro sanitario dotado de la infraestructura imprescindible en el que se garantice una atención sanitaria rápida y eficaz.

III

Desde el año 1998, esta corporación insular ha estado muy interesada en que se construya un “nuevo hospital en la isla de La Gomera”, tal y como así lo demuestra el hecho de que por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 2 de octubre del citado año, se adoptó acuerdo de incoar el oportuno expediente de declaración de utilidad pública y expropiación, en su caso, de los terrenos a adquirir para su construcción que en principio se habían considerado como idóneos los ubicados en una zona anexa al actual inmueble del “Hospital Insular Nuestra Señora de Guadalupe” con una superficie aproximada de 9.096 m².

Después de un análisis técnicamente más profundo de las zonas del municipio de San Sebastián de La Gomera que pudieran reunir las mejores condiciones para ubicar en ellas unas infraestructuras tan sensibles e importantes para la isla, se optó por desechar la anterior idea y decantarse por los terrenos que se ubican en las proximidades del barrio de “El Molinito” en el paraje conocido por “El Estado”; con una extensión de aproximadamente 60.000 m² (propiedad de la Cofradía Nuestra Señora de Guadalupe), muy cercano al lugar donde actualmente se encuentra el nuevo Centro de Salud de San Sebastián de La Gomera.

Trasladada a la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias la nueva ubicación posible y la voluntad del Cabildo Insular de La Gomera de contribuir a la construcción de un nuevo hospital en la isla, en escrito del máximo responsable de aquella de fecha 25 de enero del año 2001, se participa a la Presidencia de este cabildo insular la predisposición de dicho Gobierno a ejecutar la ansiada obra y dada su complejidad y la necesidad, por el bien de los ciudadanos, de ejecutarla cuanto antes, la Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero del mismo año, se pronunció a favor de la adquisición de los terrenos necesarios, y tras una serie de negociaciones mantenidas tanto con la propia cofradía como con el Obispado de Tenerife, éstos quedaron finalmente valorados en el precio de 158.526.500 pts. a lo

que el Pleno de la Excm. Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2001, prestó su visto bueno, remitiendo a la Presidencia, como órgano competente, los trámites administrativos pertinentes para adquirirlos.

En escrito remitido el mes de junio y reiterado en el mes de julio del año 2001 se pone en conocimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo lo siguiente:

“Cumplido por este cabildo insular el compromiso de adquirir los terrenos en la zona que por los técnicos competentes se determinó como idónea para la ubicación de las infraestructuras que integrarán tanto el edificio funcional como áreas anexas del ‘nuevo hospital de La Gomera’; se hace ahora necesario determinar con exactitud y en consonancia con las directrices del proyecto, el lugar concreto donde se ubicarán las mencionadas instalaciones hospitalarias y, por consiguiente, cuantificar y delimitar la superficie de terreno como requisito previo al trámite del correspondiente expediente administrativo de cesión y puesta a disposición de la Consejería que dirige.

En consecuencia, por el presente me permito interesarle estime la conveniencia de que a la mayor premura, por el/los técnico/os que su departamento considere idóneos, se proceda en los términos citados en el párrafo anterior y así nos lo haga saber.”

Como último trámite, el Pleno de la Excm. Corporación Insular, en sesión celebrada el 28 de septiembre del mismo año, acuerda ceder a la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias la totalidad de la parcela adquirida (aprox. 60.000 m²), según se determina en la planimetría que consta en el expediente, y cuyo destino será la construcción de las infraestructuras que integrarán el nuevo hospital de La Gomera.

Es por ello que esta iniciativa viene avalada por la necesidad de mejorar la asignación de recursos sanitarios en general y hospitalarios en particular, de la isla de La Gomera y, en definitiva, se trata de una necesidad históricamente demandada por toda la ciudadanía de la misma, para lo cual, ya el Parlamento de Canarias, desde

1996 a través de múltiples resoluciones, enmiendas y consignaciones presupuestarias (que no han llegado a buen término hasta la fecha) se viene pronunciando en esta necesidad.

ARTÍCULO ÚNICO

El Gobierno de Canarias integrará en su planificación sanitaria, promoverá y construirá un nuevo hospital integral en la isla de La Gomera, que combine la asignación de recursos hospitalarios para la atención de pacientes de media y larga estancia con la asignación de recursos asistenciales para la atención de determinados procesos agudos, propios de un hospital insular, y de atención especializada y paralelamente al desarrollo, la consolidación y extensión de los equipos de Atención Primaria en la isla.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El Gobierno de Canarias y la consejería competente en materia de sanidad adoptarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones y resoluciones necesarias para que antes del día 1 de enero de 2005, el nuevo Hospital insular de la Isla de La Gomera esté prestando servicio hospitalario a la población.

Segunda.- Las características, recursos asistenciales concretos y localización de este equipamiento hospitalario serán definidas por el Servicio Canario de Salud con colaboración con el Cabildo Insular de La Gomera. El Gobierno preverá una consignación presupuestaria suficiente para la ejecución de esta actuación con carácter plurianual desde el presente ejercicio y hasta su finalización.

Tercera.- A los efectos de expropiación, se declaran de utilidad pública las obras para la edificación del Hospital Insular de La Gomera y la ocupación de los terrenos y demás bienes y derechos necesarios a tal fin.